



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2004/1/2227

Montevideo, 11 de mayo de 2006.-

RESOLUCIÓN 081 ACTA 012

VISTO: las distintas actuaciones inspectivas realizadas en las instalaciones y emisiones de la estación del servicio de radiodifusión CX 272 “FM Coronilla”, de la localidad La Coronilla del Departamento de Rocha.

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 73-812 de fecha 20 de junio de 1995, el Poder Ejecutivo autorizó a “FM Coronilla S.R.L.” el uso de la frecuencia 102.3 MHz. (Canal 272), desde la referida localidad de La Coronilla.

II) Que con fecha 9 de diciembre de 2004, por Resolución de la URSEC N° 048/2004 se dispuso inspeccionar la estación radioeléctrica de referencia, constatándose que la misma estaba emitiendo fuera de los parámetros técnicos, en desviación y ancho de banda. Los resultados de las actuaciones fueron notificados debidamente, el día 17 de enero de 2005.

III) Que por resolución N° 016/2005 de 7 de setiembre de 2005, se dispuso efectuar una nueva inspección, comprobándose que la emisora seguía operando fuera de los parámetros autorizados, con las anomalías técnicas aún más agravadas. Los resultados inspectivos fueron notificados el día 18 de noviembre de 2005.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, las emisoras incurrirán en responsabilidad frente a la Administración, cuando infringieren cualquiera de las condiciones de la autorización.

II) Que previo a la adopción de medidas sancionatorias, corresponde intimar al permisionario de la emisora a que opere de acuerdo a los parámetros técnicos autorizados, bajo apercibimiento.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto N° Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, el decreto reglamentario N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978, los artículos 75 y 76 del Decreto N° 500/991 y a lo informado por los servicios técnicos y jurídicos de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Intímase a FM Coronilla S.R.L., titular de CX 272, frecuencia 102.3 MHz. de la localidad de La Coronilla del Departamento de Rocha, a emitir de acuerdo a los parámetros técnicos autorizados, en un plazo de 30 (treinta) días contados desde la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones que correspondan.

2.- Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente al interesado. Pase al Departamento de Radiodifusión de División Técnica para el contralor del plazo dispuesto en el numeral anterior y demás efectos, estándose a sus resultancias.